



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 676 -2018-GRA/GR

12 6 DIC 2018

Ayacucho,

VISTOS; el Informe N° 81-2018-GRA/GG-OSRF-DNS/RO, Oficio N° 197-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, Carta N° 032-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, Informe N° 008-2018-GRA/GRI-SGSL-JSFH/SO, Oficio N° 206-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, Oficio N° 3560-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 124-2018-GRA/GG-OSRF-DNS/RO, Oficio N° 210-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, Oficio N° 3881-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Carta N° 035-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, Informe N° 012-2018-GRA/GRI-SGSL-JSFH/SO, Oficio N° 225-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, Oficio N° 1345-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 078-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Oficio N° 256-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, Informe N° 004-2018-GRA/GG-OSRF-AAHA/RO, Oficio N° 273-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, Oficio N° 5107-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 095-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Decreto N° 1036-2018-GRA/OSRF-D, Decreto N° 9434-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6336-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre requerimiento de aprobación de presupuesto adicional de obra N° 01, por partidas nuevas del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, reconsiderado con código SNIP N° 244227, documentos en cuatrocientos treinta y cinco (435) folios, dos (02) discos magnético respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de abril de 2015, del Proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 244227, por un monto de S/. 3'602,062.00 (Tres Millones Seiscientos Dos Mil Sesenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Contrato;

Que, el Expediente Técnico de Saldos por Ejecutar, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 178-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 02 de octubre de 2017, del Proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 244227, con un saldo por ejecutar de S/. 1'747,458.69 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1º, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad*



dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N°001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: "El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, de fecha 12 de setiembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece en su artículo 4 numeral 4.3 literal h) "Informa al OR y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, la UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de pre inversión de los proyectos de inversión,../";

Que, mediante Informe N° 81-2018-GRA/GG-OSRF-DNS/RO, de fecha 20 de agosto de 2018, el Ing. David Najarro Soto, Residente de la Meta: 169 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", con código SNIP N° 244227, remite a la Dirección Sub Regional de Fajardo el requerimiento de adicional de obra N° 01 por Partidas Nuevas, por la suma de S/ 790,908.26 (Setecientos Noventa Mil Novecientos Ocho con 26/100 Soles, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 124-2018-GRA/GG-OSRF-DNS/RO, dirigido ante la Dirección de la Sub Región Fajardo, se remite la absolución de observaciones al expediente de adicional de obra N° 01, el mismo que es elevado ante la Sub Gerencia de Obras con Oficio N° 210-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, subsanado para su trámite correspondiente del requerimiento de ampliación presupuestal para la ejecución de la meta referida, expediente que es elevado ante la Gerencia de Infraestructura mediante el Oficio N° 5107-2018-GRA/GG-GRI-SGO, para su pronunciamiento y aprobación previo registro del Formato N° 01, en atención a los documentos de la referencia y en concordancia con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 095-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, el Área Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el informe de revisión y evaluación del



expediente del adicional de obra N° 01, de la Meta: 169 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", con código SNIP N° 244227, mediante el cual se concluye que la ampliación presupuestal solicitada por Partidas Nuevas por el monto de S/ 790,908.26 (Setecientos Noventa Mil Novecientos Ocho con 26/100 Soles, el cual se determina su procedencia de la solicitud de ampliación presupuestal y su registro en el Banco de Inversiones, por lo que se recomienda para la conclusión de la obra que sea aprobada la ampliación presupuestal solicitada por Partidas Nuevas que asciende a:

Monto de Inversión con Expediente de Saldo	S/ 4'683,980.89
Presupuesto Adicional N° 01	790,908.26
Monto Actualizado para el Registro	5'474,889.15

Que, corresponde realizar el trámite de registro en el Banco de Inversiones del PIP y solicitud de financiamiento para la Ejecución de la Meta: 169 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", con código SNIP N° 244227 y con Decreto N° 9434-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone proyectar resolución de aprobación y refrendado con Decreto N° 6336-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución de aprobación;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el presupuesto Adicional de Obra N° 01, que asciende a la suma de S/ 790,908.26 (Setecientos Noventa Mil Novecientos Ocho con 26/100 Soles), la misma que ha de ser registrado con la Resolución de aprobación del expediente del presupuesto Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la Meta: 169 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", con código SNIP



Nº 244227, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en merito al Informe Nº 095-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL del Área Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura y con Vº Bº emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- INFORMAR, en cumplimiento del artículo 4 numeral 4.3 literal h), de la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01, al Órgano Resolutivo y al Órgano de Control Institucional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SGSL/msqc-masm
04/12/2018

